

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE CULTURA

**15194** Orden CLT/754/2024, de 12 de julio, por la que se otorga la garantía del Estado a tres obras para su exhibición en la exposición temporal «Esperpento», en el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

A petición del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

De conformidad con la disposición adicional novena de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, por el que se desarrolla dicha disposición adicional sobre garantía del Estado para obras de interés cultural.

Vistos los informes favorables de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, adoptado en su reunión plenaria del 19 de junio de 2024, de la Abogacía del Estado del Ministerio de Cultura emitido con fecha del 3 de julio de 2024, y de la Subdirección General de la Oficina Presupuestaria con fecha del 4 de julio de 2024, y una vez fiscalizado de conformidad por la Intervención Delegada en el Departamento.

De conformidad con la propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes formulada el 5 de julio de 2024, en cumplimiento del artículo 3 del Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, dispongo:

Primero. *Otorgamiento de la garantía del Estado.*

Otorgar la garantía del Estado a las obras que figuran en la solicitud de la institución y en el anexo de esta orden con el alcance, efectos y límites que más adelante se expresan.

Segundo. *Objeto.*

1. El Estado se compromete a indemnizar por la destrucción, pérdida, sustracción o daño de las obras que figuran en el anexo de esta orden, de acuerdo con el valor y las condiciones expresadas en la solicitud de la institución.

2. Cualquier alteración de las condiciones expresadas en la solicitud deberá ser comunicada con antelación suficiente al Ministerio de Cultura por la institución solicitante, siendo necesaria la conformidad expresa del mismo para que la garantía surta efecto en relación con el término alterado.

Tercero. *Cobertura de la garantía del Estado.*

1. La garantía otorgada se circunscribe exclusivamente a las obras que figuran en la solicitud de la institución y en el anexo de esta orden, a los efectos de su exhibición en el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, sito en calle Santa Isabel, 52, C.P. 28012 de Madrid, en la exposición temporal «Esperpento», la cual tendrá una duración desde el 8 de octubre de 2024 al 10 de marzo de 2025.

2. El valor económico total de las obras cubiertas por la garantía del Estado asciende a ciento diez millones quinientos setenta y ocho mil seiscientos noventa y cinco euros con diecisiete céntimos (110.578.695,17 euros). Dado que la valoración de las obras cubiertas por la garantía del Estado se encuentra expresada en divisas, el valor económico expresado en esta orden es una aproximación en euros, utilizando para ello los contravalores resultantes de la aplicación de los tipos de cambio del euro fijados por resolución del Banco de España correspondiente del día 31 de mayo de 2024 (BOE del 1

de junio de 2024). A los efectos de esta orden, se considerará que el valor individual de las obras es el que figura en la solicitud de garantía del Estado.

3. Las cantidades no cubiertas por la garantía del Estado, según lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, por el que se desarrolla la disposición adicional novena de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, sobre garantía del Estado para obras de interés cultural, deberán ser aseguradas por la institución solicitante de la garantía o los cedentes de las obras.

*Cuarto. Periodo de cobertura y efectos.*

1. El periodo máximo de cobertura de la garantía del Estado, se iniciará el 26 de agosto de 2024, y surtirá efectos desde el momento de la recogida de las obras en su lugar de origen, hasta la devolución de las mismas en su lugar de origen o en otro designado por el cedente, con fecha límite de 10 de abril de 2025.

2. En caso de ampliación de la exposición, la garantía del Estado podrá prorrogarse, a petición de la institución solicitante, previa conformidad del Ministerio de Cultura, a través de la correspondiente orden.

*Quinto. Entrega y devolución de las obras.*

1. Previamente al inicio de la garantía del Estado, personal técnico cualificado elaborará un informe exhaustivo sobre el estado de conservación. Obtenida la conformidad escrita del cedente y cesionario sobre dicho informe, se procederá por parte de ambos a la firma del acta correspondiente.

2. El acta de devolución se firmará en el momento de entrega de la obra al cedente en su lugar de origen o en el lugar por él designado. En el acta de devolución deberá constar la conformidad de cedente y cesionario acerca de las condiciones en que se encuentra la misma.

*Sexto. Obligaciones de la institución solicitante.*

Sin perjuicio de las restantes obligaciones que figuran en esta orden, la institución solicitante de la garantía deberá:

a) Enviar a la Subdirección General de Registros y Documentación del Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes del Ministerio de Cultura un certificado extendido por su Director/a acreditando la finalización de la garantía otorgada, y cualquier circunstancia que afecte a la misma, en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la devolución de las obras.

b) Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y conservación de las obras así como el estricto cumplimiento de lo dispuesto en esta orden.

*Séptimo. Incorporación del anexo.*

Se incorpora a esta orden, formando parte de la misma y de la solicitud de la garantía del Estado, el anexo que se cita en el apartado primero.

*Octavo. Remisión electrónica de la garantía del Estado.*

La Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes del Ministerio de Cultura dará inmediata cuenta, por vía electrónica, del otorgamiento del compromiso del Estado y del contenido del mismo a las Cortes Generales y al Ministerio de Hacienda.

Madrid, 12 de julio de 2024.–El Ministro de Cultura, P.D. (Orden CLT/503/2024, de 27 de mayo), el Secretario de Estado de Cultura, Jordi Martí Grau.

## ANEXO

N.º	Prestador	Clase de bien
1	The Museum of Modern Art. Nueva York, USA.	Autor: Boccioni, Umberto. Título: <i>States of Mind II: Those Who Go</i> . Fecha: 1911. Técnica: Óleo sobre lienzo. Medidas: 70,8 x 95,9 cm. N.º de inventario: 65.1979.
2	The Museum of Modern Art. Nueva York, USA.	Autor: Boccioni, Umberto. Título: <i>States of Mind III: Those Who Stay</i> . Fecha: 1911. Técnica: Óleo sobre lienzo. Medidas: 70,8 x 95,9 cm. N.º de inventario: 66.1979.
3	The Museum of Modern Art. Nueva York, USA.	Autor: Boccioni, Umberto. Título: <i>States of Mind I: The Farewells</i> . Fecha: 1911. Técnica: Óleo sobre lienzo. Medidas: 70,8 x 96,2 cm. N.º de inventario: 64.1979.